

**CARTA DE ARREGLO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVA A LAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO APLICABLES A LOS TRABAJADORES MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS**

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada y sus consulados en los Estados Unidos, en lo sucesivo denominados "los Participantes";

**CONSIDERANDO** su deseo de proteger el bienestar de los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos;

**CONSIDERANDO** su deseo de establecer programas de cooperación con el fin de educar e informar a los trabajadores mexicanos y a sus empleadores en los Estados Unidos acerca de sus derechos y responsabilidades en el lugar de trabajo, instarlos a ejercer sus derechos conforme a la legislación sobre la seguridad y la salud ocupacionales, e informarles sobre las vías pertinentes para hacerlo;

**CONSIDERANDO** la importancia de promover y fomentar los programas de capacitación para que entre los trabajadores mexicanos se sigan reduciendo el número de lesiones y enfermedades en el lugar de trabajo; y

**CONSIDERANDO** la intención de los Participantes, conforme a la Declaración Conjunta entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos para Trabajar Conjuntamente con el fin de Informar a los Trabajadores Mexicanos en los Estados Unidos sobre sus Derechos Laborales, firmada en Washington, D.C. el 3 de abril de 2014;

Tienen la intención de colaborar de la siguiente manera:

## **SECCIÓN 1**

### **Objetivo**

Promover el bienestar y los derechos en el centro laboral de los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos, a través de esfuerzos conjuntos entre los Participantes y con otras dependencias gubernamentales pertinentes y organizaciones privadas en los Estados Unidos, según corresponda y con el consentimiento mutuo de los Participantes.

## **SECCIÓN 2**

### **Áreas de Colaboración**

Para el cumplimiento de este objetivo, los Participantes tienen la intención de llevar a cabo las siguientes iniciativas, sujeto a la disponibilidad de fondos:

1. Desarrollar un programa piloto conjunto para permitir a la Embajada de México y a sus Consulados la presentación de denuncias ante la OSHA, en nombre de los trabajadores.
2. Mejorar el conocimiento de la legislación y los reglamentos sobre la seguridad y la salud ocupacionales entre los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos, incluyendo esfuerzos para:
  - a. crear conciencia sobre la disponibilidad de información acerca de los resultados de la inspección del lugar de trabajo, las medidas correctivas exigidas, las multas y otros esfuerzos de cumplimiento y aplicación;
  - b. desarrollar, traducir y difundir materiales informativos, utilizando medios impresos y electrónicos, que aborden los temas de seguridad y salud ocupacionales que preocupen a los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos, incluyendo:
    - Anuncios de Servicio Público para divulgar los temas de seguridad y salud ocupacionales y los puntos de contacto para obtener ayuda en los Estados Unidos;

- Videos y carteles para ilustrar los riesgos de seguridad y salud para los trabajadores, a fin de llegar hasta las poblaciones que puedan no estar alfabetizadas, y
    - Videos para ayudar a los trabajadores a entender cómo presentar una denuncia ante la OSHA.
  - c. distribuir y publicitar la disponibilidad (donde sea conveniente) de folletos, panfletos y otros materiales informativos en español para informar a los trabajadores mexicanos sobre sus derechos de seguridad y salud ocupacionales en el lugar de trabajo;
  - d. publicitar el número de teléfono gratuito de OSHA para las consultas confidenciales e información sobre los recursos disponibles en la página web de OSHA, que incluye la página "OSHA en español," que contiene información en español sobre los derechos y las responsabilidades de los trabajadores en relación con la seguridad y la salud en el lugar de trabajo; y
  - e. desarrollar un proceso a través del cual los funcionarios de la Embajada de México y sus consulados puedan informar a la OSHA de las preocupaciones expresadas por los trabajadores mexicanos empleados en los Estados Unidos.
- 3. Desarrollar, promover y dirigir conjuntamente programas de capacitación, que incluyan:
  - a. desarrollo e implementación de programas conjuntos de capacitación en los Estados Unidos dirigidos a los sectores industriales y lugares de trabajo con alta concentración de trabajadores mexicanos, esforzándonos para ayudar a los trabajadores a entender los riesgos de seguridad y salud más comunes y protegerse contra ellos;
  - b. creación de un grupo bilateral de trabajo integrado por representantes de la OSHA, que incluya a funcionarios nacionales, regionales y estatales, según corresponda, y por representantes consulares mexicanos, para desarrollar y dirigir las sesiones de capacitación interculturales. La capacitación tendría por objeto concientizar a los inspectores federales y estatales de la OSHA, a los especialistas en asistencia para el cumplimiento de las leyes laborales, a sus asesores y capacitadores, sobre las sensibilidades culturales de los trabajadores mexicanos, así como perfeccionar la capacidad del personal de la OSHA para realizar inspecciones, visitas de consulta y actividades de difusión y educación en los lugares de trabajo donde existe una alta concentración de trabajadores mexicanos;

- c. desarrollo de un Programa de Concientización y Capacitación Acerca de los Peligros en la Construcción, para dar a conocer a los trabajadores mexicanos empleados en los Estados Unidos sus derechos y responsabilidades sobre seguridad y salud ocupacionales, además de los peligros y controles más comunes en los lugares de trabajo de construcción; y
- d. sensibilizar sobre los esfuerzos de asistencia en materia de cumplimiento por parte del personal de OSHA a nivel federal y estatal, los centros de educación del Instituto de Capacitación de OSHA, las becas Susan B. Harwood, los Planes Estatales y los Programas de Consulta Estatal.

### **SECCIÓN 3**

#### **Proceso de Consultas**

Los Participantes tienen la intención de colaborar en esfuerzos conjuntos a nivel nacional entre la OSHA y la Embajada de México en Washington, D.C. y a nivel regional entre las oficinas regionales y de área de la OSHA y los Consulados de México en los Estados Unidos. Los Participantes tienen la intención de identificar puntos de contacto para las comunicaciones formales a niveles nacional y regional, quienes se encargarían de desarrollar esfuerzos conjuntos en las áreas de cooperación que puedan decidirse. Los representantes de los Participantes tienen la intención de reunirse periódicamente para cerciorarse de que esas funciones se lleven a cabo. Los Participantes han intercambiado listas de representantes nacionales y regionales, quienes fungirían como puntos de contacto en apoyo a estos esfuerzos.

### **SECCIÓN 4**

#### **Gastos y Costos**

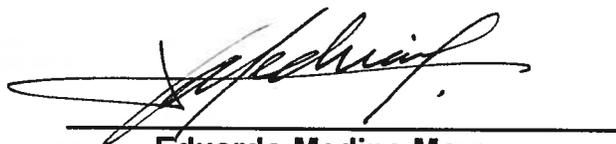
Cada Participante tiene la intención de financiar su propia participación en cualquiera de las áreas de cooperación, de conformidad con esta Carta de Arreglo y con sujeción a la disponibilidad de fondos en el respectivo presupuesto de cada Participante.

**SECCIÓN 5**  
**Disposiciones Finales**

La presente Carta de Arreglo no genera obligaciones o responsabilidades internacionales para los Estados a los que pertenecen los Participantes. La presente Carta de Arreglo será aplicable a partir de la fecha de su firma y concluiría al finalizar un periodo de tres (3) años. La presente Carta de Arreglo podrá ser modificada mediante el consentimiento por escrito de los Participantes. Cualquiera de los Participantes se esforzará por notificar al otro Participante, por escrito, su intención de dar por terminada esta Carta de Arreglo, con tres (3) meses de anticipación.

Firmada en Washington, D.C. en español e inglés, el sexto día de noviembre de dos mil catorce.

**POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**



---

**Eduardo Medina Mora**  
**Embajador de México ante los**  
**Estados Unidos de América**

**POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
SEGURIDAD Y LA SALUD  
OCUPACIONAL DEL DEPARTAMENTO  
DE TRABAJO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA**



---

**David Michaels, PhD, MPH**  
**Secretario Auxiliar**